Cargo: Coordinador De Abastecimiento Y Servicios Generales Motivo: Sov el autor del documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Santiago De Surco, 14 de Febrero del 2023

Ministerio

de Desarrollo

e Inclusión Social

INFORME N° D000162-2023-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG

Para **JAVIER ENRIQUE PINTO RIVEROS**

UNIDAD TERRITORIAL AREQUIPA

Asunto Informe de no perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación

> Simplificada N° 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de

Alimentación Escolar Qali Warma".

Referencia INFORME N° 05-2023-ATDS

INFORME N° 01-2023-ATDS

Fecha Elaboración: Santiago De Surco, 14 de febrero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, informar sobre el NO perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1 para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Al respecto, se comunica que los postores que ocuparon el primer y segundo lugar respectivamente no cumplieron con subsanar de manera correcta los documentos para perfeccionar el contrato motivo por el cual se declaró desierto la Adjudicación Simplificada Nº 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1 "Servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

De acuerdo a lo indicado en el art. 141 numeral 141.1 literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Es preciso mencionar que dicho procedimiento de selección se convocó el 20 de octubre del año 2022 antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 234-2022-EF "Modifican Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF". En ese contexto, no es posible aplicar dicha normativa al proceso antes mencionado, para identificar dos ofertas que cumplan con los requisitos de calificación.

Por lo tanto, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la normativa sin obtener resultado favorable según lo descrito, se solicita informar la persistencia de la necesidad del "Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", a fin de asegurar la continuidad del servicio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En caso de persistir con la necesidad de dicho servicio se solicita remitir los términos de referencia y pedido SIGA, para el inicio de los actos preparatorios y evitar un futuro desabastecimiento.

Sin otro particular quedo de ud.

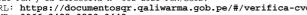
Atentamente,

Firma

JUAN CARLOS ROMERO URTEAGA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

JRU









INFORME N° 05-2023-ATDS

INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1

Para

: JUAN CARLOS ROMERO URTEAGA

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Asunto

: Informe de no perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de Arequipa del

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Referencia

: Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro AS-SM-

19-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1

Fecha

: Santiago de Surco, 13 de febrero 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez informar sobre el NO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1 para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

I. <u>Antecedentes</u>:

- 1.1. Con fecha 16.01.2023 se otorga la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1, a la empresa CORPORACION PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. CORPROVIGEG S.R.L.
- 1.2. con fecha 25.01.2023 se consiente el otorgamiento de la buena pro a la empresa CORPORACION PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. CORPROVIGEG S.R.L.
- 1.3. La empresa CORPORACION PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. CORPROVIGEG S.R.L., ganadora de la buena pro, presenta con fecha 01.02.2023, los documentos para perfeccionar el contrato, los cuales fueron observados con fecha 03.02.2023, en los siguientes puntos:
 - Debe ser más específico en cuanto al domicilio indicada para efectos contractuales.
 - Verificar la estructura de costos presentada ya que la suma de los montos no concuerda con lo señalado en la misma. De igual manera, se recuerda que la estructura debe estar conforme al régimen laboral general.
 - Las remuneraciones indicadas en la lista de operarios no concuerdan con la estructura de costos. De igual manera, verificar el plazo señalado en la lista de operarios.
 - Debe acreditar que el Sr. Wilbert Ccorimaya no cuenta con antecedentes penales ya que el Certiadulto indica que esta observado por posible homonimia.

- Debe acreditar que el Sr. Anderson Álvarez no cuenta con antecedentes judiciales ya que el Certijoven indica que no se pudo presentar la información por inconvenientes con el sistema.
- Debe acreditar que el Sr. Wilder Canales no cuenta con antecedentes judiciales ya que el Certiadulto indica que no se pudo presentar la información por inconvenientes con el sistema.
- Acreditar la disponibilidad del equipamiento de los agentes conforme lo indicado en la parte final del numeral 9.2 del punto IX de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas.
- El supervisor deberá acreditar contar con formación superior o ser ex miembro de las F.F.A.A o de la P.N.P. conforme lo señalado en el numeral 8.1 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas.
- Sobre las pólizas de seguro:
 - PÓLIZA DE DESHONESTIDAD
 - Falta presentar factura cancelada PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 - Falta presentar factura cancelada
 - PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES
 - Falta presentar factura cancelada
 - PÓLIZA SCTR SALUD
 - Falta presentar factura cancelada PÓLIZA SCTR PENSIÓN
 - Falta presentar factura cancelada

Otorgándose un plazo de 03 días hábiles para subsanar.

1.4. Mediante carta S/N presentada mediante expediente 2023-0000585 de fecha 06.01.2023, dentro del plazo de subsanación otorgado, presenta documentos para subsanar.

II. Base legal:

- 2.1. Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

III. Análisis:

3.1. Conforme lo señalado en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor que resulta ganador de la buena pro, presenta dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, los requisitos para perfeccionar el contrato. Habiendo resultado obtenido la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1, la empresa CORPORACION PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. - CORPROVIGEG S.R.L., cuyo consentimiento es de fecha 25.01.2023.

La empresa presento los documentos mediante carta 043-2023/CORPROVISEG S.R.L./ADMINISTRACION, presentada con expediente N° 2023-0005193 de fecha 01.02.2023, mismos que son observados por la Entidad mediante Carta N° D000093-2023-MIDIS/PNAEQW-CASG de fecha 03.02.2023, solicitando entre otras cosas, que

- se verifiquen los montos consignados en la estructura de costos, al encontrarse discrepancias en las sumatoria de los montos señalados.
- 3.2. Con fecha 09.02.2023, adjunta documentos para subsanar las observaciones efectuadas, sin embargo, al revisar la estructura de costos presentada, se aprecia que no cumple con el régimen laboral general al no pagar de forma completa los beneficios sociales. De igual manera, no cumple con acreditar que cuenta con el equipamiento para los agentes tal como se señala en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas habiendo presentado una declaración jurada.

"NOTA:

La acreditación será para el perfeccionamiento del contrato mediante copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión o el contrato de compra venta o alquiler y otro documento que acredite la disponibilidad (No cabe presentar declaración jurada)" (resaltado agregado)

3.3. En consecuencia, la empresa no ha cumplido con subsanar lo solicitado al ser la estructura de costos el documento el documento donde se evidencia el monto ofertado, asimismo, no ha cumplido con acreditar que cuenta con el equipamiento de los agentes para brindar el servicio. En ese contexto, resulta improcedente realizar la formalización del contrato por lo indicado líneas arriba, por lo que de conformidad con lo señalado el numeral 141.3, la empresa CORPORACION PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. - CORPROVIGEG S.R.L., pierde automáticamente la buena pro al no perfeccionarse el contrato por causa atribuible al postor, debiendo proceder como corresponda.

IV. Conclusiones:

- 4.1. Habiendo trascurrido el plazo máximo para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1, respecto a la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", no se podrá perfeccionar el contrato por causa atribuible al postor.
- 4.2. Como consecuencia de no haber subsanado, dentro del plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa CORPORACION PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. - CORPROVIGEG S.R.L., pierde automáticamente la buena pro.

ANDERSON TOMAS DIAZ SANCHEZ



INFORME N° 01-2023-ATDS

INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1

Asunto : Informe de no perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N°

019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de Arequipa del

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Referencia : Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro AS-SM-

19-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1

Fecha: Santiago de Surco, 10 de enero 2023

Información del NO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1 para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

I. Antecedentes:

- 1.1. Con fecha 05.12.2022 se otorga la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1, a la empresa **SEGURIDAD OLIMPO S.A.**
- 1.2. con fecha 15.12.2022 se consiente el otorgamiento de la buena pro a la empresa **SEGURIDAD OLIMPO S.A.**
- 1.3. La empresa **SEGURIDAD OLIMPO S.A.**, ganadora de la buena pro, presenta con fecha 27.12.2022, los documentos para perfeccionar el contrato, los cuales fueron observados con fecha 29.12.2022, en los siguientes puntos:
 - Verificar los montos consignados en la estructura de costos presentada.
 - Adjuntar certificado de salud del supervisor, que detalle tener buena salud física y mental, conforme lo señalado en el numeral 8.1 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas con una emisión no mayor a 15 días.
 - Deberá adjuntar certificado de salud de los operarios, que detallen tener buena salud física y mental, conforme lo señalado en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas con una emisión no mayor a 15 días.
 - El supervisor deberá acreditar contar con formación superior o ser ex miembro de las F.F.A.A o de la P.N.P. conforme lo señalado en el numeral 8.1 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas.
 - Acreditar la disponibilidad del equipamiento de los agentes conforme lo indicado en la parte final del punto IX de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas.
 - Presentar pólizas de seguros conforme lo señalado en el punto XVII de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas, de igual manera las facturas que acrediten el pago de los seguros.
 - Certificado de técnico en computación presentado se encuentra ilegible, no pudiéndose apreciar quienes lo emiten.

- Deberá cumplir con presentar las pólizas de seguro solicitadas en el punto XVII de los Términos de Referencia contenidos en las bases integradas.
- Presentar la factura de las pólizas SCRT pensión y salud.
 Otorgándose un plazo de 04 días hábiles para subsanar.
- 1.4. Mediante carta S/N presentada mediante expediente 2023-0000585 de fecha 06.01.2023, dentro del plazo de subsanación otorgado, presenta documentos para subsanar.

II. Base legal:

- 2.1. Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

III. Análisis:

3.1. Sobre la presentación de documentos y observación

Conforme lo señalado en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor que resulta ganador de la buena pro, presenta dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, los requisitos para perfeccionar el contrato. Habiendo resultado ganador de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1, la empresa **SEGURIDAD OLIMPO S.A.**, cuyo consentimiento es de fecha 15.12.2022.

Con fecha 27.12.2022, la empresa presenta mediante carta S/N, ingresada con expediente N° 2022-0090539, documentos para el perfeccionamiento del contrato, mismos que son observados por la Entidad a través de Carta N° D000852-2022-MIDIS/PNAEQW-CASG de fecha 29.12.2022, otorgándole un plazo de cuatro (4) días hábiles para subsanar, solicitando entre otras cosas, que se verifiquen los montos consignados en la estructura de costos, al encontrarse discrepancias en las sumatoria de los mismos.

3.2. Sobre la revisión de la subsanación

Con fecha 06.01.2023, la empresa **SEGURIDAD OLIMPO S.A.** a través de carta S/N ingresada con expediente N° 2023-0000585, adjunta los documentos para subsanar las observaciones efectuadas, desprendiéndose de la revisión de los mismos, que la nueva estructura de costos no es concordante con el monto ofertado por la empresa.

Cabe señalar que, la buena pro se adjudica a la empresa **SEGURIDAD OLIMPO S.A.** teniendo una oferta de S/ 146,895.00 por el costo total del servicio, el mismo que debe ser sustentado con la estructura de costos, sin embargo, la empresa no cumple con ello, toda vez que la nueva estructura de costos remitida con la subsanación resulta ser superior a lo ofertado en un monto de S/ 49,856.52, lo que se contradice con la oferta (anexo N° 6).

Cabe indicar que las bases integradas contemplan el anexo N°4 con el modelo referencial de la estructura de costos, como un documento referencial no obligatorio

para la presentación de ofertas; sin embargo es un documento obligatorio para el perfeccionamiento del contrato, tal como está establecido en el CAPITULO II, numeral 2.4, literal h) "Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4", dicho anexo, es un referente e indica que las empresas deben detallar todos los costos incluidos en su oferta teniendo en cuenta el Régimen Laboral General. De igual manera el OSCE, en su pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR, en el punto 3.5 señala que: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia"

Asimismo, el anexo N° 6 señala que: "El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar (...)"

En concordancia con lo señalado en los párrafos anteriores, se desprende que la empresa no ha cumplido con subsanar lo solicitado al ser la estructura de costos el documento mediante el cual se sustenta el detalle del monto ofertado, el mismo que propició el otorgamiento de la de la buena pro al ser la mejor oferta.

En ese contexto, resulta improcedente realizar la formalización del contrato por lo indicado líneas arriba, por lo que de conformidad con lo señalado el numeral 141.3, la empresa **SEGURIDAD OLIMPO S.A.** pierde automáticamente la buena pro al no perfeccionarse el contrato al no haber subsanado la observación siendo esta, una causa atribuible al postor, debiendo proceder como corresponda.

IV. Conclusiones:

4.1. No habiendo cumplido con subsanar la observación, la empresa SEGURIDAD OLIMPO S.A. pierde automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1, respecto a la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

V. Recomendaciones:

5.1. Se recomienda dar cumplimiento al artículo N° 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, numeral 141.3 que precisa lo siguiente: "(...) el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

ANDERSON TOMAS DIAZ SANCHEZ

Página 3 de 3